



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

Y

CONSTRUCTORA IP TECHNOLOGY

En Villa Alemana, a 21 de Septiembre de 2015, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula de identidad N° 8.913.550-8, divorciado, Ingeniero Comercial, con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, en adelante la “**Corporación Municipal**” o “**El Mandante**” y **Servicios de Tecnología Torres y Faure Ltda.**, R.U.T.: 76.230.297-7, representada por don Felipe Patricio Torres González, cédula nacional de identidad N° 15.083.590-9, ambos con domicilio en Regidor Luis Muñoz N° 1423, Alto del Rocío, comuna de Villa Alemana, en adelante “**IP TECHNOLOGY LTDA.**”, por el presente instrumento acuerdan:

PRIMERO: Que la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana autorizó la Modalidad de Contratación a través de Licitación Privada, para la ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO SALA DE PROFESORES II ETAPA**”.

SEGUNDO: La Empresa, por este acto, se obliga con la Corporación Municipal de Villa Alemana a ejecutar las obras denominadas “**MEJORAMIENTO SALA DE PROFESORES II ETAPA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA DIEGO BARROS ARANA**”, las que se materializarán en el establecimiento del mismo nombre, y de acuerdo a las normas establecidas en el presente contrato.

ITEM	
1	Cierro perimetral
2	Limpieza y retiro de escombros
3	Desarme y demoliciones
4	Trazado y replanteo
5	Tabiquería Corredera
6	Aislación
7	Revestimiento terciado
8	Demolición piso existente
9	Pavimento cerámico y zócalo



10	Cambio de chapa
11	Empaste de muros
12	Enlucido aparejo muros y cielo
13	Esmalte al agua de terminación
14	Óleo semibrillo
15	Centros de enchufe
16	Lavaplatos con mueble y grifería
17	Cerámico muro
18	Mueble para microondas en melanina 10 mm
19	Mueble de cocina en melanina blanca 10 mm

TERCERO: Las obras que se compromete ejecutar la Empresa tendrán una duración de veintiún (21) días de corridos contados desde el acta de entrega del terreno de la obra. La multa por cada día de atraso será del 1,0 POR MIL del monto total del contrato, el cual será descontado del pago.

CUARTO: El Contratista deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula primera y segunda, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas y presupuesto detallado entregado en visita a terreno de fecha 11 de Septiembre de 2015, y oferta efectuada al momento de la apertura presencial el día 15 de Septiembre de 2015, las cuales declara conocer y aceptar en todas sus partes, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento y que no se insertan en este acto por ser conocidos por las partes. Asimismo el contratista señala que cumplirá en forma estricta, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes; y, también, a las instrucciones verbales y escritas que le imparta don Claudio Kruberg arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

QUINTO: El valor de los servicios contratados será la suma única y total de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), impuesto incluido y no sujeto a reajuste.

El mandante cancelará la obra al Contratista una vez terminado el trabajo. Previo al pago el Arquitecto de la Corporación Municipal deberá emitir el certificado de recepción provisoria de las respectivas obras, sin este documento no existirá pago.

El pago de los trabajos se realizará en Un (1) Estado de Pago y se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de los trabajos, y previa entrega de los documentos individualizados en la cláusula sexta de presente contrato.



Para efectos meramente administrativos se deja expresamente establecido que el financiamiento para la prestación de los servicios proviene del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal (FAEP) 2015.

El prestador de los servicios se obliga a entregar una vale vista por la suma correspondiente al CINCO (5) POR CIENTO del monto adjudicado. El referido vale vista deberá ser entregado a la Corporación Municipal previo al pago de los servicios.

La devolución de esta garantía por parte de la Corporación Municipal a la Empresa, será efectuada noventa (90) días corridos después de la fecha de término establecida en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato, previa recepción de los trabajos sin observaciones. De existir observaciones se otorgará un plazo de quince (15) días corridos para corregir lo observado.

El Arquitecto de la Corporación Municipal emitirá un certificado denominado "Recepción Provisoria" el cual acreditará que los trabajos efectuados por la Empresa se han llevado a cabo. El referido certificado deberá ser acompañado como requisito para la cancelación del pago.

SEXTO: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta de este contrato, se deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- a) Factura correspondiente;
- b) Informe de Contratista;
- c) Caratula de Estado de Pago; y
- d) Visación conforme por el Arquitecto y Director del Departamento de Infraestructura y Proyecto de la Corporación, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEPTIMO: El valor total por las obras que se expresa en el párrafo primero de la cláusula quinta cubre la totalidad de las obras terminadas.

El Mandante podrá solicitar al Contratista un aumento de obras y/u obras extraordinarias, hasta un 20% del monto total contratado. Como también podrá solicitar a éste disminución de obras hasta un 20% del monto contratado originalmente.



Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante.

En caso que el aumento de obras y/u obras extraordinarias excedan el 20% del contrato originalmente contratado, el Contratista podrá presentar al Mandante, cuando éste lo solicite, un nuevo presupuesto sin la restricción anteriormente estipulada.

El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A. y al crédito especial.

Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse obras de realización necesarias y urgente para cumplir con los objetivos del programa, que hayan sido aprobadas por el Secretario General de la Corporación Municipal, obligarán al contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales.

Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificadorio que deberá ser aprobado mediante Resolución por el Secretario General de la Corporación Municipal.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 21 de Septiembre de 2015 y hasta el 12 de Octubre de 2015.

NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al contratista, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del contratista.

En todos los casos de termino anticipado del contrato, se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto ponderado, se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago que será firmado por el Secretario General de la Corporación.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio



de las indemnizaciones que procedan. Se consideran incumplimiento graves aquellas establecidas en la cláusula decimo primera del presente instrumento.

DECIMO: Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso son taxativas, podrán justificar la terminación del contrato por parte del mandante:

- Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si la Empresa ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio del arquitecto señor Claudio Kruberg, equivalga al abandono de las mismas.
- Si a juicio del arquitecto señor Claudio Kruberg, el contratista no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causales señaladas, se harán efectivas las garantías del Contrato las que servirán para responder de deudas pendientes con los trabajadores, sueldos, pagos previsionales, construcción de obras pendientes y por construir, multas a que hubiere dado lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta terminación y o liquidación del contrato.
- Si la Empresa no da cumplimiento a cualquiera de los puntos de las especificaciones técnicas.

UNDECIMO: El contratista realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el contratista se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además,



faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

DUODECIMO: Se podrá subcontratar la obra, hasta el 50% del monto total del contrato respectivo, previa autorización del Arquitecto de la Corporación Municipal. En todo caso el contratista, de acuerdo al artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, mantendrá su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, estando afecto, además, a la prohibición de subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del referido reglamento.

DECIMO TERCERO: Además de lo dicho, la Empresa será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores. El contratista deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

DECIMO CUARTO: Los trabajos que se ejecuten dentro del recinto de la obra, se deberán realizar en el horario y bajo las instrucciones que determine la Corporación Municipal de Villa Alemana. No podrá retirar, de la obra, material alguno, sin autorización del Arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana. El contratista deberá cuidar los bienes e instalaciones del mandante. Asimismo se deja establecido que la Empresa, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, por robo, uso, mal uso u otra razón ya sea de su maquinaria, herramienta u otros bienes de su propiedad o que la detente bajo cualquier título, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito. La empresa deberá mantener, en la Obra, mientras se realiza su trabajo, un Representante de Obra calificado, que se podrá y se deberá reemplazar, en el acto, a petición de la Corporación. Asimismo, El contratista deberá -en la ejecución de este contrato- cuidar, preocupadamente de no infringir las normas sanitarias medioambientales ni los decretos municipales, referidos a la ejecución de obras. Todos los que declara conocer y aceptar.



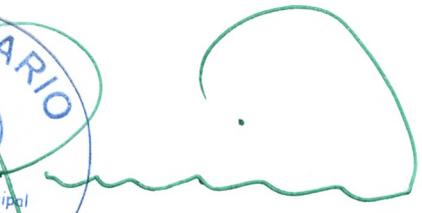
DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaria Publica de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N°060.

La personería de don **Felipe Patricio Torres González** para actuar en representación de IP TECHNOLOGY consta en acta de Constitución de Sociedad extendida ante la Primera Notaria de Viña del Mar, del notario público Raúl Farren Paredes, con fecha 25 de julio de 2012, e inscrita bajo el Repertorio 7237.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez. Entregando uno (1) de ellos al Contratista.


FELIPE TORRES GONZÁLEZ
Representante Legal
IP Technology Ltda.



FERNANDO HUDSON SOTO
Secretario General
Corporación Municipal
Villa Alemana